

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2009-MDJM

Jesús María, 30 de octubre del 2009

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

**VISTO;** el Memorando N° 994-2009-MDJM-GR de fecha 29 de octubre del 2009 emitido por la Gerencia de Rentas por el cual solicita se prorrogue hasta el 30 de noviembre del 2009 la Amnistía Tributaria otorgada mediante Ordenanza N° 323-MDJM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 323-MDJM, se aprobó el otorgamiento de beneficios que incentiven el pago de multas administrativas a cualquier infractor; y la cancelación de obligaciones tributarias a las personas naturales y/o sucesiones indivisas por deudas derivadas de sus predios destinados a uso casa habitación, para que de manera excepcional, puedan regularizar sus obligaciones pecuniarias pendientes, con las mayores facilidades, habiéndose prorrogado su vigencia mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2009, hasta el 31 de octubre de 2009, con excepción del beneficio de descuento aplicable para las Multas Administrativas impuestas durante el año 2009, previsto en el Artículo 5 de la norma;

Que, el Artículo Noveno de la precitada Ordenanza faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias para la aplicación adecuada de la norma, así como para la prórroga del vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, es de consideración la necesidad de ampliar el plazo de vencimiento de los beneficios tributarios otorgados, a fin que un número mayor de vecinos, pueda cumplir con la totalidad de sus obligaciones, regularizando su situación tributaria;

### ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORRÓGASE** la vigencia de la Ordenanza N° 323-MJDM, hasta el 30 de noviembre del 2009, con la excepción dispuesta en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 016-2009.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGASE** a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación en el portal institucional, de la misma.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**